

VILLA PARANACITO, 04 de Noviembre de 1.987

VISTO:

El Expediente N°025/86-106/87 M.V.P. iniciado por la Sociedad de Fomento Urquiza, quien solicita se transfieran los fondos recibidos por Resolución N° 028/86 a subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que con el mencionado aporte se hizo posible la culminación de la obra de ataja repunte que beneficia a gran parte de la población urbana de esta localidad.-

Que es loable el esfuerzo demostrado por este grupo de vecinos que han hecho posible un mejor nivel de vida dentro del predio / endicado.-

Que esta Junta considera apropiado acceder a lo solicitado.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1º: Transfieranse los \$400.- (australes cuatrocientos) que / fueran otorgados por Resolución N°028/86 a la "Sociedad de Fomento / Urquiza", a subsidio no reintegrable con cargo de Rendición de Cuentas.-

Artículo 2º: Ratificase el destino de los fondos a la finalización / del pago de compromisos por la construcción del ataja repuntes.-

Artículo 3º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 5º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MARINA
SECRETARIA DE ACTAS

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO BITTER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.